

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2024-1370** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Adjudicación de Superficies de Titularidad Pública y Uso Común (Hectáreas).*

El Pleno del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por adjudicación de hectáreas. Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 4, de 5 de enero de 2024, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra del mencionado Reglamento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y USO COMÚN (HECTÁREAS)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la C.E. y el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la "Tasa por Prestación del Servicio de adjudicación de Superficies de Titularidad Pública y Uso Común "Hectáreas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los arts 20 y 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal de:

a) Prestación del servicio de adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por la adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común.

Artículo 4º.- Obligación de contribuir.

Están obligados a contribuir mediante el pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes soliciten y se beneficien de la adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

CVE-2024-1370

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 44

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a abonar por los ganaderos que resulten adjudicatarios de hectáreas consistirá en una cantidad fija, que asciende a 5 € /hectárea en cada ejercicio.

Dicha cantidad podrá ser actualizada en función del IPC, o en caso de variación del coste del servicio.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, mediante adjudicación de superficies forrajeras de titularidad pública y uso común por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Artículo 7º.- Pago de la Tasa.

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de la adjudicación, girándose la correspondiente liquidación administrativa al beneficiario.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

No obstante, a aquellos ganaderos que no se encuentren al corriente de pago de los aprovechamientos y las cuotas por adjudicación de hectáreas, no se les adjudicará hectárea alguna, sin perjuicio de que las cantidades deven gadas y no satisfechas, serán reclamadas por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, el mismo día de su publicación íntegra en el B.O.C., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hermandad Campoo Suso, 22 febrero 2024.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2024/1370

CVE-2024-1370